

CONSTANCIA: 07-02-2023. Informo al Señor Juez lo siguiente:

La demandada ANGELICA MARIA CARDONA BERMUDEZ fue emplazada:

Se registró en la lista nacional de emplazados, el 22/11/2022. Transcurrieron los días 23, 24, 25, 28, 29, 30 de noviembre, 01, 02, 05, 06, 07, 09, 12, 13, y 14 de diciembre de 2022.

Vencido el término no compareció la parte emplazada.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 203

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: ANGELICA MARIA CARDONA BERMUDEZ
RADICADO: 170014003002-2022-00516-00

Cumplidos los requisitos del artículo 108 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, fue emplazada la señora ANGELICA MARIA CARDONA BERMUDEZ a fin de que compareciera al proceso del asunto, para hacer valer sus derechos.

Se incluyó en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, EL DIA 22/11/2022, transcurrió el término legal y como la persona emplazada no compareció, se procede a nombrar CURADOR AD. LITEM, con quien se surtirá dicha notificación.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: Designar CURADORA AD LITEM para representar a la demandada ANGELICA MARIA CARDONA BERMUDEZ, en este proceso EJECUTIVO SINGULAR incoado por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y a quien se surtirá la notificación del auto calendarado el 16 de septiembre de 2022, mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, a la abogada:

Dra. MARIA CECILIA MORENO GIRALDO
ceciliamoreno.legal@gmail.com

SEGUNDO: Se le notificará el nombramiento por correo electrónico, y en el evento que pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-02-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40254f1a8f2f066640f93692b59f93c581bb7244a0d58cda88af4ba0aad947d8**

Documento generado en 07/02/2023 08:42:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>